



Resolución Jefatural de Administración

N° 50-2024-MTC/20.2

Lima, 08 de abril de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 0599-2024-MTC/20.8, de fecha 16 de febrero de 2024; el Informe N° 004-2024-MTC/20.8.4.29, de fecha 16 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 039-2024-MTC/20.2.1 de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe N° 065-2024-MTC/20.2.2, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 015-2024-MTC/20.2.EHS, de fecha 08 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios

Expediente: E-072917-2023 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=00YNUtkiP8=>



presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2021, PROVIAS NACIONAL emitió la Orden de Servicio N° 0002679-2021 a favor del Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA, para brindar el "Servicio para Elaboración del Componente de Costos y Presupuesto del Estudio a Nivel de Perfil de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL" por un monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario como máximo, contados a partir del día siguiente en que la Dirección de Estudios le comunique la fecha de inicio del servicio;

Que, con fecha 28 de enero de 2022, mediante Carta N°001-SGTC-2022 E-013043-2022/SEDEN, el Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA, presentó el único entregable de la Orden de Servicio N°0002679- 2021;

Que, con fecha 14 de febrero de 2022, mediante Oficio N°0265-2022-MTC/20.8, la Dirección de Estudios comunica a El Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA observaciones al único entregable de la Orden de Servicio N°0002679- 2021;

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Logística en atención al Memorándum N° 0537-2022-MTC/20.8 de la Dirección de Estudios, emitió la Orden de Servicio N° 0764-2022 en actualización de la Orden Servicio N° 0002679-2021, solo para efectos de pago, manteniendo las mismas condiciones que la orden de servicio original;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante Carta N°003-SGTC-2022 recibida con fecha 04 de marzo de 2022, el Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA levanta las observaciones al Único Entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021);

Que, con fecha 05 de abril de 2022, mediante Informe N°026-2022-MTC/20.8.4.17, el Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial IV Metrados, Costos y Presupuestos emitió la conformidad al Único Entregable la Orden Servicio N° 0002679- 2021 actualizada con la Orden de Servicio N° 0764-2022;

Que, con fecha 08 de abril de 2022, mediante Oficio N°0657-2022-MTC/20.8, la Dirección de Estudios emitió conformidad técnica al Único Entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021), asimismo lo notifica a El Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, mediante Solicitud N°018-SGTC-2022, El Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA, solicita el pago de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021);





Resolución Jefatural de Administración

Nº 50-2024-MTC/20.2

Lima, 08 de abril de 2024.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, mediante Oficio Nº 1931-2022-MTC/20.8 la Dirección de Estudios, realiza observaciones al único entregable de la Orden de Servicio Nº 0764-2022, referida a la vigencia de sus pólizas SCTR durante el servicio, dando un plazo de 1 (un) día para su subsanación a El Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, mediante Solicitud N°019-SGTC-2022, el Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA, subsana las observaciones realizadas al único entregable de la Orden de Servicio Nº 0764-2022 (actualización de la orden Nº 2679-2021), adjuntando la póliza de seguro SCTR (salud y pensión) vigente del 01/12/2021 al 31/12/2021;

Que, con fecha 27 de enero de 2023, mediante Memorándum Nº 034-2023-MTC/20.2.2, el área de Contabilidad y Finanzas realiza observaciones al expediente de pago del Único Entregable Orden de Servicio Nº 0764-2022, requiriendo que el proveedor presente el SCTR vigente durante toda la ejecución del servicio;

Que, con fecha 25 de agosto de 2023, mediante Carta Solicitud Nº 007-SGTC-2023E-072917-2023, el Proveedor SAUL GREGORIO TITO CCOICCA levanta las observaciones realizadas al Único Entregable Orden de Servicio Nº 0764-2022, adjuntando las pólizas de SCTR vigentes durante el servicio, y solicita el pago correspondiente;

Que, con fecha 25 de octubre de 2023, mediante Memorándum Nº 3768 - 2023-MTC/20.8, la Dirección de Estudios remite el área de Contabilidad y Finanzas, el levantamiento de observaciones por parte de EL PROVEEDOR en relación al Único Entregable Orden de Servicio Nº 0764-2022;

Que, con fecha 25 de octubre de 2023, mediante ANEXO Nº 09-Conformidad de Formato de Conformidad emitida por Area Usuaría, la Dirección de Estudios otorga conformidad al único entregable de la Orden de Servicio Nº 0764-2022 (actualización de la orden Nº 2679-2021) por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), aplicándose la penalidad máxima de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, mediante Memorándum Nº 4045-2023-MTC/20.8, la Dirección de Estudios remite a la Oficina de Administración el Informe Nº 046-2023-MTC/20.8.4.02, solicitando el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado 2022, para el pago del único entregable de la Orden de Servicio Nº 0764-2022 (actualización

Expediente: E-072917-2023 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=00YNJOtkiP8=>



de la orden N° 2679-2021), por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), aplicándose la penalidad máxima de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante Memorándum N° 6304-2023-MTC/20.2.1, la Oficina de Logística realiza observaciones al expediente de Reconocimiento de Crédito de Devengado 2022 del único entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021), asimismo comunica los plazos de cierre de recepción de expediente del ejercicio fiscal 2023;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Memorándum N° 4520-2023-MTC/20.8, la Dirección de Estudios, levanta las observaciones realizadas el expediente, y solicita el Trámite de Reconocimiento de Crédito de Devengado 2022 del único entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021);

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Memorándum N° 6548-2023-MTC/20.2.1, la Oficina de Logística comunica a la Dirección de Estudios que efectuados los cierres contables del ejercicio fiscal 2023 de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, según Memorándum Múltiple N° 262-2023- MTC/20.2, se procede a la devolución del expediente, a efectos que proceda con el trámite para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el siguiente ejercicio presupuestal;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, mediante Informe N° 005-2024-MTC/20.8.4.02, el Administrador de Contratos Ing. Paula Cristina Torre Limache informa a la Dirección de Estudios los motivos por el cual no se pagó el compromiso en el ejercicio presupuestal correspondiente, señalando:

- **Demora en la culminación del servicio:** Detalle en punto 1 del numeral 3.1.2.
- **Incumplimiento del Consultor en la presentación de las pólizas SCTR:** Detalle en punto 2 del numeral 3.1.2.
- **Trámites efectuados a partir del cumplimiento del Consultor en la presentación de las pólizas SCTR:** Detalle en punto 2 del numeral 3.1.2.

Que, con fecha 06 de febrero de 2024, mediante Informe N° 768-2024-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención al Memorándum N° 336-2024-MTC/20.8 de la Dirección de Estudios, otorga Certificación Presupuestal 2024 para el Reconocimiento de Crédito Devengado del único entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021) por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 16 de febrero de 2024, mediante Memorándum N° 0599-2024-MTC/20.8, la Dirección de Estudios remite a la Oficina de Logística el Informe N° 004-2024-MTC/20.8.4.29, solicitando el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de EL PROVEEDOR, por el único entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021) por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), aplicándose la penalidad máxima de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 039-2024-MTC/20.2.1 de 26 de febrero del 2024, señala que “se encuentra acreditado el reconocimiento de crédito devengado 2022 a favor del proveedor del Proveedor Saul Gregorio Tito Ccoicca por el pago del único entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la Orden de Servicio N° 0002679-2021) por un monto de S/ 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), aplicándose la penalidad máxima de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM;





Resolución Jefatural de Administración

N° 50-2024-MTC/20.2

Lima, 08 de abril de 2024.

Que, a través del Informe N° 0065-2024-MT/20.2.2, de fecha 28 de febrero de 2024, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 de fecha 12.10.2023, se designó al Jefe de la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, el Informe Legal N° 15-2024-MTC/20.2.EHS del asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio 2022, a favor de la Proveedor **SAUL GREGORIO TITO CCOICCA**, por el pago del único entregable de la Orden de Servicio N° 0764-2022 (actualización de la orden N° 2679-2021) por un monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles), aplicándose la penalidad máxima de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM.



ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	N° DE PAGO	MONTO TOTAL	PENALIDAD
0764-2022	SAUL GREGORIO TITO CCOICCA	“Servicio para Elaboración del Componente de Costos y Presupuesto del Estudio a Nivel de Perfil de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL”	Único Entregable	Único Pago	S/ 12,000.00	S/ 600.00

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Estudios y al área de Logística y al proveedor **SAUL GREGORIO TITO CCOICCA**.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGU
 Jefe de la Oficina de Administración
 PROVIAS NACIONAL

